

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1862

UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y SUBVENCIONES

ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2026 DEL VICEPRESIDENTE DIPUTADO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y SUBVENCIONES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA DESTINADAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIOS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MENOS DE 250 HABITANTES.

TextoES: BDNS(Identif.):922847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922847>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca cuya población sea inferior a 250 habitantes.

Las EATIM deberán ostentar la competencia para la gestión o mantenimiento del cementerio objeto de la actuación o acreditar la disponibilidad del mismo en los términos previstos en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar subvención los Ayuntamientos para actuaciones a ejecutar en los núcleos de población pertenecientes a su término municipal cuya población sea inferior a 250 habitantes. Para ello se presentará una solicitud por núcleo de población.

Segundo. - Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a cofinanciar actuaciones de adecuación, conservación, mejora, ampliación, reforma, modernización y equipamiento de cementerios municipales situados en municipios y núcleos de población de menos de 250 habitantes de la provincia de Cuenca.

Tercero. - Bases Reguladoras.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 diciembre de 2023 (BOP N° 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Cuenca destinadas a la adecuación, mejora y ampliación de cementerios municipales en municipios y núcleos de población de menos de 250 habitantes, aprobada por Decreto 5800, de 28 de julio de 2026.

Cuarto. - Cuantía.

El crédito máximo destinado a financiar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Dicho crédito se imputará a la aplicación presupuestaria 101.164.7620057 "Plan de Inversión en Cementerios" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2026-07-28

Firmante: D. FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Diputado delegado de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones (Decreto 4779, de 10 de julio de 2024)

Decreto N.º 5800, de fecha 28 de julio de 2026, del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las Normas y la Convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA DESTINADAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIOS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MENOS DE 250 HABITANTES.

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, modificada posteriormente por acuerdos plenarios de 19 de diciembre de 2013 y de 27 de diciembre de 2023.

La citada Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Cuenca, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 19 de diciembre de 2012, publicándose sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de 22 de enero de 2014, y n.º 19, de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que regulan las particularidades del procedimiento de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

La competencia de la Diputación Provincial para aprobar y gestionar la presente convocatoria se fundamenta en las competencias de cooperación, asistencia y apoyo a los municipios atribuidas por los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria se dicta en apoyo de las competencias propias que la legislación de régimen local atribuye a los municipios en materia de cementerios y actividades funerarias, mediante el ejercicio de las funciones de cooperación económica y asistencia técnica que corresponden a la Diputación Provincial.

Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a cofinanciar actuaciones de adecuación, conservación, mejora, ampliación, reforma, modernización y equipamiento de cementerios municipales situados en municipios y núcleos de población de menos de 250 habitantes de la provincia de Cuenca.

La convocatoria responde al interés público, social y territorial de favorecer el mantenimiento, conservación y mejora de unas infraestructuras municipales destinadas a la prestación de un servicio público obligatorio y esencial, contribuyendo a que las entidades locales de menor población puedan ejercer adecuadamente las competencias que la legislación de régimen local les atribuye en materia de cementerios y actividades funerarias.

Los cementerios municipales constituyen infraestructuras públicas permanentes directamente vinculadas a la prestación de un servicio municipal esencial, cuyo adecuado estado de conservación resulta necesario para garantizar condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, funcionalidad, dignidad y respeto a las personas fallecidas y sus familiares, así como para preservar el patrimonio público municipal y el correcto funcionamiento de los servicios básicos de competencia local.

La Diputación Provincial de Cuenca, en ejercicio de las competencias de cooperación económica, asistencia y apoyo a los municipios que le atribuyen los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, impulsa esta línea de ayudas con la finalidad de colaborar en la financiación de inversiones que permitan a las entidades locales de menor dimensión demográfica mantener adecuadamente estas infraestructuras y garantizar una prestación homogénea del servicio público en el conjunto de la provincia.

La convocatoria presta especial atención a los municipios y núcleos de población con menor capacidad económica y de gestión, que presentan mayores dificultades para afrontar con recursos propios las inversiones necesarias para la conservación y mejora de sus cementerios municipales, contribuyendo con ello a reducir los desequilibrios territoriales, reforzar la cohesión provincial y garantizar la igualdad de la ciudadanía en el acceso a unos servicios públicos básicos, con independencia de su lugar de residencia.

Asimismo, mediante esta convocatoria se pretende favorecer la conservación del patrimonio público municipal, mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad de los cementerios, facilitar su adaptación a la normativa vigente,

promover actuaciones de modernización y contribuir al mantenimiento de unos servicios públicos municipales de calidad como elemento de cohesión territorial y apoyo al medio rural.

En definitiva, la presente convocatoria constituye un instrumento de cooperación económica provincial orientado a facilitar el ejercicio de las competencias municipales mediante la cofinanciación de actuaciones de inversión en cementerios, reforzando la capacidad de actuación de las entidades locales de menor población y garantizando una distribución objetiva de los recursos públicos conforme a los principios de eficacia, eficiencia, igualdad, solidaridad territorial y cooperación institucional.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a financiar actuaciones ejecutadas entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y el **28 de febrero de 2027**, ambos inclusive.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito máximo destinado a financiar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**.

Dicho crédito se imputará a la aplicación presupuestaria **101.164.7620057 “Plan de Inversión en Cementerios”** del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del crédito inicialmente previsto, cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo y, en su caso, a la previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo que expresamente se establezca otra cosa.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía individual de las subvenciones se determinará mediante la aplicación de un **criterio uniforme de distribución del crédito** entre todas las entidades locales que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, resulten beneficiarias.

La cuantía resultante se obtendrá distribuyendo el crédito presupuestario disponible entre el conjunto de entidades beneficiarias, constituyendo una aportación económica provincial de carácter complementario destinada a **cofinanciar parcialmente** actuaciones subvencionables de adecuación, conservación, mejora, ampliación, reforma, modernización y equipamiento de cementerios municipales.

La subvención no tiene por finalidad financiar íntegramente el coste de las actuaciones subvencionables, ni sustituir la financiación que corresponde asumir a las entidades locales en el ejercicio de sus competencias propias, sino colaborar económicamente con ellas mediante el ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia que corresponden a la Diputación Provincial.

La aplicación de un criterio uniforme de distribución del crédito responde a la naturaleza y finalidad de la presente convocatoria, dirigida exclusivamente a un colectivo homogéneo de entidades locales definido mediante un criterio objetivo de población y por la concurrencia de una misma necesidad pública, consistente en facilitar el ejercicio de una competencia municipal obligatoria mediante la cooperación económica provincial.

En consecuencia, la intensidad de la cooperación económica provincial **no se vincula al mayor o menor presupuesto de la actuación proyectada**, sino a la necesidad de garantizar que todas las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la convocatoria puedan acceder, en condiciones de igualdad, a la financiación provincial, sin que existan circunstancias objetivas que justifiquen un tratamiento diferenciado respecto de la determinación de la cuantía de la subvención.

La utilización de otros criterios de distribución basados en el importe de la inversión, la valoración técnica de las actuaciones, el estado de conservación de las instalaciones o cualquier otro elemento comparativo supondría introducir diferencias en la intensidad de la cooperación económica provincial ajenas a la finalidad institucional de esta convocatoria y favorecería a aquellas entidades que dispusieran de una mayor capacidad económica, técnica o administrativa para promover actuaciones de mayor importe o complejidad.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe de la inversión subvencionable efectivamente realizada y justificada.

Cuando el coste de la actuación subvencionable sea inferior a la cuantía inicialmente resultante, el crédito sobrante podrá redistribuirse entre el resto de entidades beneficiarias, respetando el mismo criterio uniforme de distribución y sin que, en

ningún caso, pueda superarse el importe del gasto subvencionable efectivamente realizado y justificado por cada entidad beneficiaria.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las inversiones que respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad de la presente convocatoria, resulten estrictamente necesarias para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y se realicen dentro del período de ejecución previsto en estas normas.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Adecuación, reforma y mejora de cementerios municipales.
- Construcción, ampliación y reparación de nichos, fosas y columbarios.
- Reparación o sustitución de cerramientos, muros perimetrales, vallados y accesos.
- Actuaciones destinadas a mejorar la accesibilidad y eliminar barreras arquitectónicas.
- Renovación o mejora de instalaciones eléctricas, alumbrado, abastecimiento de agua y otras instalaciones necesarias para el funcionamiento del cementerio.
- Pavimentación, urbanización interior y acondicionamiento de zonas de tránsito.
- Instalación de sistemas de drenaje, evacuación de aguas y saneamiento.
- Adecuación y mejora de zonas comunes.
- Adquisición e instalación de equipamiento inventariable directamente vinculado al funcionamiento del cementerio municipal.
- Cualesquiera otras inversiones de naturaleza análoga que contribuyan de forma directa al cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria y se encuentren vinculadas al servicio municipal de cementerio.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los gastos corrientes de funcionamiento.
- b) Los gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales.
- c) Los tributos susceptibles de recuperación, compensación o deducción.
- d) Los gastos de personal propio de la entidad beneficiaria.
- e) Los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud u otras asistencias técnicas, salvo cuando su contratación resulte legalmente preceptiva para la ejecución de la actuación subvencionada.

No serán subvencionables actuaciones iniciadas con anterioridad al período de ejecución previsto en la convocatoria.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca cuya población sea inferior a 250 habitantes.

Las EATIM deberán ostentar la competencia para la gestión o mantenimiento del cementerio objeto de la actuación o acreditar la disponibilidad del mismo en los términos previstos en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar subvención los Ayuntamientos para actuaciones a ejecutar en los núcleos de población pertenecientes a su término municipal cuya población sea inferior a 250 habitantes. Para ello se presentará una solicitud por núcleo de población.

La población se determinará conforme a las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal declaradas oficiales por Real Decreto y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La titularidad del cementerio no constituirá requisito para obtener la condición de beneficiaria siempre que ésta acredite la disponibilidad del inmueble y que el mismo se encuentre destinado de forma efectiva y permanente al servicio público funerario de la localidad.

A estos efectos, serán subvencionables las actuaciones realizadas en cementerios de titularidad distinta a la municipal cuando la entidad beneficiaria acredite, mediante autorización, convenio, acuerdo de cesión, documento de disponibilidad o cualquier otro medio válido en Derecho (la suficiencia del título habilitante será apreciada por el órgano instructor) que

dispone de la facultad necesaria para ejecutar las actuaciones subvencionables y que el cementerio presta servicio público a los vecinos de la localidad.

La entidad beneficiaria será responsable de obtener cuantas autorizaciones resulten precisas para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin que la concesión de la subvención implique reconocimiento alguno sobre la titularidad del inmueble ni asunción de responsabilidad por parte de la Diputación Provincial de Cuenca respecto de las relaciones jurídicas existentes entre la entidad beneficiaria y la persona o entidad titular del cementerio.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Ejecutar la actuación subvencionada conforme a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- b) Destinar la inversión al fin para el que fue concedida durante el plazo legalmente exigible.
- c) Justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en los términos previstos en estas normas.
- d) Conservar los documentos justificativos durante el plazo establecido en la normativa aplicable.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Cuenca, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y cuantos órganos de control resulten competentes.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas destinadas a financiar la misma actuación.
- g) Cumplir las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 27.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), utilizando el trámite habilitado al efecto denominado **“Subvención a Entidades Locales de la Provincia de Cuenca destinada a la adecuación, mejora y ampliación de cementerios municipales en municipios y núcleos de población de menos de 250 habitantes”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).
2. Memoria valorada descriptiva de la actuación o presupuesto detallado de las inversiones a realizar.
3. Plano o documentación gráfica suficiente que permita identificar la ubicación de la actuación.
4. Certificado del Secretario-Interventor, conforme al modelo del Anexo IV, acreditativo de la titularidad del cementerio o, cuando éste no sea de titularidad de la entidad solicitante, de la disponibilidad del inmueble.

En este último supuesto deberá aportarse, además, autorización del titular del cementerio conforme al modelo del Anexo V o cualquier otro documento válido en Derecho que acredite suficientemente la facultad de la entidad solicitante para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

5. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, incluyendo la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases y autorizará a la Diputación Provincial de Cuenca para realizar cuantas comprobaciones resulten necesarias respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en los términos previstos en la legislación vigente.

Cuando la actuación se refiera a un núcleo de población diferenciado del municipio solicitante, deberá presentarse una solicitud independiente por cada núcleo de población.

Cada solicitud deberá identificar expresamente el núcleo de población al que se refiere la actuación y deberá acompañarse de la documentación técnica correspondiente a dicho núcleo.

Un mismo Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como núcleos de población susceptibles de ser beneficiarios existan en su término municipal, además de la correspondiente al núcleo principal, en su caso.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo anterior.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que, de no hacerlo, se entenderá desistido de su solicitud. La subsanación se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

Serán beneficiarias todas las entidades locales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas específicas, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La utilización de este procedimiento encuentra su fundamento en la naturaleza de la actuación subvencional, configurada como un instrumento de cooperación económica de la Diputación Provincial de Cuenca destinado a **hacer efectivo el principio de cooperación económica y asistencia a los municipios** en el ejercicio de sus competencias propias, conforme a los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y a la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

La finalidad de la convocatoria no consiste en establecer una comparación competitiva entre actuaciones ni en seleccionar proyectos de mayor entidad económica o técnica, sino en extender la cooperación económica provincial al conjunto de entidades locales que integran el colectivo definido en la presente convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, colaborando en la financiación de inversiones destinadas al mantenimiento y mejora de un servicio público municipal obligatorio.

Al dirigirse la convocatoria a un colectivo homogéneo de entidades locales previamente delimitado mediante un criterio objetivo de población y una misma finalidad pública, **no concurren circunstancias objetivas que justifiquen establecer una prelación entre las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos**, resultando procedente la utilización del procedimiento de concurrencia no competitiva.

El procedimiento se desarrollará con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se dirige exclusivamente a municipios y núcleos de población de la provincia de Cuenca con una población inferior a 250 habitantes, configurando un colectivo homogéneo definido mediante un criterio objetivo de población, cuyos integrantes presentan, con carácter general, una limitada capacidad económica y de gestión para afrontar con recursos propios las inversiones necesarias para el mantenimiento y mejora de los cementerios municipales, servicio público de competencia municipal.

La Diputación Provincial ejerce mediante esta convocatoria las competencias de cooperación económica, asistencia y apoyo a los municipios atribuidas por los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, con la finalidad de favorecer una prestación homogénea de los servicios públicos municipales en el conjunto del territorio provincial.

En coherencia con dicha finalidad, la convocatoria no tiene por objeto financiar íntegramente las inversiones municipales ni establecer una prelación entre actuaciones en función de su presupuesto, complejidad técnica, estado de conservación u otros criterios comparativos, sino articular un mecanismo de cooperación económica provincial que permita extender la financiación pública al conjunto de las entidades locales que integran el ámbito subjetivo de la convocatoria.

La aportación provincial tiene carácter complementario y no guarda relación directa con el coste total de la actuación, correspondiendo a cada entidad local determinar el alcance de la inversión y asumir, en su caso, la financiación del importe no subvencionado.

La determinación de la cuantía mediante un criterio uniforme de distribución del crédito constituye el sistema que mejor responde a la naturaleza y finalidad de esta línea de ayudas, al dirigirse a un colectivo homogéneo previamente delimitado por un criterio objetivo y no concurrir circunstancias que justifiquen un tratamiento diferenciado entre las entidades beneficiarias.

La utilización de otros criterios de distribución, tales como el importe de la inversión, la valoración técnica de las actuaciones o cualquier otro elemento comparativo, introduciría diferencias en la intensidad de la cooperación económica provincial ajenas a la finalidad de la convocatoria y favorecería a aquellas entidades que dispusieran de una mayor capacidad económica, técnica o administrativa para promover actuaciones de mayor entidad.

En consecuencia, el criterio de determinación de la cuantía previsto en la presente convocatoria constituye un criterio objetivo, razonable y proporcionado, directamente vinculado a la finalidad institucional perseguida y respetuoso con los principios de objetividad, igualdad, transparencia, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 15.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, el examen de las solicitudes y la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos corresponderá a una Comisión de Valoración, como órgano colegiado.

La Comisión estará integrada por:

- Presidencia: la persona titular de la Diputación Delegada competente en materia de Gestión Presupuestaria y Subvenciones o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: personal técnico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Subvenciones designado por la Presidencia.
- Secretaría: un funcionario de la Diputación Provincial, con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

En la presente convocatoria, la Comisión limitará su actuación a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin efectuar valoración comparativa entre solicitudes.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Seguimiento, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) La relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.
- b) La relación de solicitudes desestimadas o excluidas, con expresión sucinta de la causa que motive dicha circunstancia.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para formular alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al determinarse la cuantía de las ayudas mediante el criterio previsto en el artículo 13 de la presente convocatoria.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones que, en su caso, hubieran sido presentadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta deberá expresar:

- a) La relación de entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía individual correspondiente.
- b) La relación de solicitudes desestimadas, desistidas o inadmitidas, con indicación de la causa que motive dicha circunstancia.

Asimismo, se requerirá a aquellas entidades beneficiarias que no tengan dada de alta cuenta bancaria en la Tesorería Provincial o deseen modificar la existente para que presenten la correspondiente Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, concediéndose un plazo de **diez días hábiles** para comunicar la aceptación o renuncia de la subvención.

La falta de aceptación expresa dentro del citado plazo se entenderá como aceptación tácita de la subvención concedida, salvo manifestación expresa en contrario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no haya recaído la resolución definitiva de concesión.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial o al órgano en quien hubiera delegado dicha competencia.

La resolución será motivada y contendrá:

- a) La relación de entidades beneficiarias.
- b) La cuantía individual de la subvención concedida.
- c) La desestimación, inadmisión o desistimiento del resto de solicitudes, con expresión de la causa.

No podrán concederse subvenciones por importe superior al crédito presupuestario disponible.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 de la Ley 39/2015 y 26 de la Ley 38/2003.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de **tres meses** contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez dictada la resolución de concesión, ésta podrá modificarse, de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que concurren circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La modificación únicamente podrá autorizarse cuando:

- a) No se altere la finalidad de la subvención.
- b) La actuación modificada continúe siendo subvencionable conforme a la presente convocatoria.
- c) No se lesionen derechos de terceros.
- d) No se alteren los principios de igualdad, objetividad y concurrencia que han regido el procedimiento de concesión.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

La modificación será autorizada por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Artículo 21.- JUSTIFICACIÓN

Cuando el importe total de la actuación subvencionable sea superior al importe de la subvención concedida, la entidad beneficiaria únicamente vendrá obligada a justificar gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados por importe igual o superior al de la subvención concedida, sin que resulte exigible la acreditación o justificación del resto del coste de la actuación financiado mediante recursos propios o por otras fuentes de financiación compatibles.

La obligación de justificación se entenderá referida exclusivamente a la aplicación de los fondos concedidos por la Diputación Provincial de Cuenca a la finalidad para la que fueron otorgados

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo máximo de **UN MES** contado desde la finalización del período de ejecución previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria.

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa se presentará electrónicamente, dirigida al órgano gestor de la Diputación Provincial de Cuenca, e incluirá la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación, conforme al modelo previsto en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, en la que conste el importe de la subvención concedida y el importe que se justifica.

2. Certificación expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, conforme al modelo previsto en el Anexo III de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, acreditativa de que:

- Los fondos recibidos han sido destinados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- No se han obtenido otras ayudas o subvenciones que, aisladamente o en concurrencia con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste de la actuación subvencionada.
- Que los gastos justificados corresponden exclusivamente a actuaciones subvencionables incluidas en la presente convocatoria.

3. Dos fotografías que permitan comprobar el estado anterior y posterior de la actuación subvencionada o, en caso de adquisición de equipamiento, la correcta instalación o ubicación del mismo. Las fotografías deberán acreditar igualmente el cumplimiento de las medidas de publicidad previstas en el artículo 27 de la presente convocatoria.

4. Relación numerada de los justificantes de gasto presentados.

5. Facturas, certificaciones de obra u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos subvencionados.

Cuando la naturaleza de la actuación lo exija conforme a la normativa aplicable, deberá aportarse asimismo la documentación técnica o administrativa legalmente preceptiva.

Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y, cuando sean requeridos por la Diputación Provincial, contener la información necesaria para verificar la correcta aplicación de la subvención:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable.

6. Justificantes acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, realizado dentro del plazo de justificación. La acreditación del pago deberá realizarse por medios que permitan identificar de forma fehaciente al ordenante, al beneficiario, el importe satisfecho y el concepto del gasto:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta: copia del justificante bancario correspondiente donde conste el concepto abonado y la identificación del ordenante y del beneficiario.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del cargo en cuenta correspondiente.

c) En los supuestos de pago en metálico: factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor e indicación de «Pagado en metálico» o equivalente. No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000 euros.

d) En los supuestos de pago por internet: copia del justificante del pago donde conste el concepto abonado o identificación suficiente del gasto

Cuando los documentos justificativos estén sujetos a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportarse el correspondiente modelo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del ingreso de las retenciones practicadas.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención practicada en concepto de I.R.P.F.

Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la subvención.

Si se estuviera exento de I.V.A., deberá hacerse constar en la factura la referencia legal correspondiente y aportarse, cuando proceda, documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria.

Todos los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán presentarse firmados electrónicamente.

Artículo 22. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA E INCUMPLIMIENTOS

22.1. Presentada la cuenta justificativa dentro del plazo establecido, si el órgano instructor apreciara la existencia de defectos, omisiones o documentación incompleta, requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de subsanación en dicho plazo podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

22.2. Si transcurrido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiera presentado la cuenta justificativa, la Diputación Provincial le requerirá, por una sola vez, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

La falta de presentación de la justificación en dicho plazo determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación dentro del plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

22.3. Cuando el importe de los gastos subvencionables válidamente justificados resulte inferior al importe de la subvención concedida, procederá la minoración de la subvención hasta el importe del gasto efectivamente justificado, sin que pueda abonarse una cuantía superior a éste.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los contemplados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 23.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, en un único pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El abono anticipado se justifica por la necesidad de dotar de liquidez a las entidades locales beneficiarias para la ejecución de las inversiones subvencionadas.

ARTÍCULO 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la normativa europea o estatal que resulte de aplicación.

No obstante, en ningún caso el importe total de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Artículo 26.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

A estos efectos, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Publicidad de la financiación.

Durante la ejecución de la actuación subvencionada deberá colocarse, en un lugar visible de la obra o actuación, un cartel informativo en el que figure, al menos, el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Cuenca y la leyenda:

“Actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.”

Cuando por las características de la actuación no resulte posible la colocación de un cartel durante la ejecución, deberá instalarse una placa o cartel permanente una vez finalizadas las obras, en lugar visible del cementerio.

2. Logotipo institucional.

El logotipo oficial de la Diputación Provincial de Cuenca estará disponible en la página web corporativa (www.dipucuenca.es), debiendo utilizarse exclusivamente el modelo oficial.

3. Acreditación.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la aportación, junto con la cuenta justificativa, de una o varias fotografías fechadas en las que se aprecie claramente la colocación del cartel o placa.

4. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar al reintegro parcial de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 de la presente convocatoria, atendiendo al principio de proporcionalidad.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas.
- d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- e) Cuando el importe de los gastos válidamente justificados resulte inferior al importe de la subvención concedida.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y el resto de la legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL. RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cuenca, a 28 de julio de 2026.

EL DIPUTADO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y SUBVENCIONES,

Fdo.: Francisco López López.

ANEXO IV

CERTIFICADO DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD DEL CEMENTERIO

D./D.^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento / EATIM de _____
_____ (Cuenca),

CERTIFICA

Que, en relación con la solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la adecuación, mejora y ampliación de cementerios municipales en municipios y núcleos de población de menos de 250 habitantes, anualidad 2026, y respecto de la actuación denominada:

_____ ubicada en el cementerio de _____,

☐ Que el cementerio es de titularidad de esta Entidad Local.

O BIEN

☐ Que el cementerio no es de titularidad de esta Entidad Local.

En este último supuesto, se certifica que:

- La Entidad Local dispone de autorización suficiente para ejecutar la actuación objeto de la subvención.
- El cementerio se encuentra destinado de forma efectiva y permanente al servicio público funerario de la localidad.
- Se acompaña la correspondiente autorización, convenio, acuerdo de cesión, documento de disponibilidad o cualquier otro título válido en Derecho que habilita a esta Entidad Local para ejecutar las actuaciones previstas.

Asimismo,

CERTIFICA

Que la Entidad Local dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación y se compromete a obtener cuantas autorizaciones administrativas resulten legalmente exigibles para su ejecución.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

NOTA: Cuando el cementerio no sea de titularidad municipal deberá acompañarse necesariamente el Anexo V o documento equivalente.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL CEMENTERIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

D./D.^a _____, con DNI/NIF _____, actuando en nombre propio / en representación de _____, con NIF _____, en calidad de titular del cementerio sito en _____,

MANIFIESTA

Primero. Que ostenta la titularidad o la representación legal suficiente sobre el cementerio anteriormente identificado.

Segundo. Que dicho cementerio se encuentra destinado al servicio público funerario de la localidad de _____.

Tercero. Que conoce la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento / EATIM de _____ ante la Diputación Provincial de Cuenca para la ejecución de la actuación denominada:

Cuarto. Que **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento / EATIM de _____ para ejecutar las actuaciones objeto de dicha solicitud de subvención sobre el citado cementerio, así como para realizar cuantas actuaciones materiales y administrativas resulten necesarias para su correcta ejecución.

Quinto. Que la presente autorización se concede exclusivamente a los efectos de la tramitación, concesión, ejecución, justificación y comprobación de la subvención convocada por la Diputación Provincial de Cuenca, sin perjuicio de las relaciones jurídicas existentes entre las partes.

Sexto. Que la presente autorización tendrá vigencia suficiente para permitir la ejecución íntegra de las actuaciones subvencionadas.

Y para que así conste, firma la presente autorización en:

_____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA TITULAR DEL CEMENTERIO
(O REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.: _____

DNI/NIF: _____